

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 178, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL
COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.129.160,70), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.129.160,70).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

PAGO DE COMPENSACIÓN A ESTABLECIMIENTO DE GANADO BOVINO (FEED LOTS)					PERIODO							
Nº	EXPEDIENTE Nº	C.U.I.T	RAZÓN SOCIAL	C.B.U	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre
1	S01-045096107	20-03952820-4	ABUD EMILIO GABRIEL	38601846010000003781-5							0,00	31.982,80
2	S01-029833207	30-7072928-8	LA MATILDE S.A	0110167220016700010269-6						41.264,30		38.117,92
3	S01-043383707	30-70915258-2	SAN CEFERINO CAMPOS Y HACIENDA S.A	02003786010000011059-7						74.907,60		79.994,10
4	S01-026156707	30-70938294-0	CHA. GANADERA SAN JORGE S.R.L	01103162200000012249-8	7.782,40			15.086,83	8.754,47	9.763,32	24.486,92	34.702,11
5	S01-011771507	30-62411244-6	ARESO S.R.L	007012962000000662717-1						54.668,00	154.236,78	145.719,48
6	S01-012825707	20-16776744-4	JUAN CARLOS EIRAS	0110060220002776754-1								249.628,04
7	S01-027082007	30-70860865-2	DOVALES S.A	266000021101978001009-9						700.572,74		887.491,97
8	S01-034680707	30-70884771-8	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA DON JOSE	191035745503570031928-2						107.763,52		116.190,13
9	S01-015502507	30-70700584-6	GANADOS DEL CENTRO S.A	28503453300000078185-8					13.618,20	27.413,95		
10	S01-031924607	30-70962941-3	LAS GAMAS S.A	191038195503810157423-2	0,00	3.832,82	7.883,06	10.487,26				
11	S01-011796107	33-51187031-9	JUNARSA SACIFA	007009192000000119431-5								181.870,37
TOTAL					3.129.160,70							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 1485/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 30/1/2008

VISTO el Expediente N° S01:0013722/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida resolución N° 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 25, 37, 54, 65, 82, 95, 108, 126 y 140.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 24, 36, 53, 64, 81, 94, 107, 125 y 139, respectivamente.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, dándose asimismo cumplimiento con lo ordenado en la misma, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que se encuentran agregadas a fojas 23, 35, 51, 63, 80, 93, 106, 124, 138 y 151, correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que a fojas 153 el Area de Inscripciones informó que la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. cuenta con inscripción vigente en los registros de esta Oficina Nacional, tramitando, a la fecha, su rematriculación para el período 2008.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL
COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 9. 430.552,09) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 9. 430.552,09) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO DE PAGO COMPENSACIÓN DE FAENADORES AVÍCOLAS					PERIODO			
Nº	EXPEDIENTE Nº	C.U.I.T	RAZÓN SOCIAL	C.B.U	agosto	septiembre	octubre	Noviembre
1	S01-004414307	30-59753236-1	SANCHEZ Y SANCHEZ S.R.L	191034085503400130814-6		558.141,22	793.536,77	721.820,50
2	S01-006002407	30-64293730-4	BONNIN HNOS. DE GUILLERMO VICTOR BONNIN	01702127200000009824-3		771.530,62		
3	S01-006195307	30-63654134-2	BERTONE HERMANOS S.A	014031810165440123701-0	247.694,42	309.995,34		
4	S01-004393507	30-51564236-2	INDACOR S.A	191042945504294108943-2			860.963,51	
5	S01-036864207	30-70783167-3	ECOAVE S.A	01701186200000130338-6		772.095,32	1.109.035,03	
6	S01-045792607	30-50481998-8	S.U.P.E.R.S.A	011021182002111030351-5			1.588.178,44	
7	S01-006178807	30-70730182-8	INDUSTRIAS AVÍCOLAS S.A	011056122005610005413-9				348.147,36
8	S01-015066407	30-69044869-2	EDUARDO STERTZ E HIJOS S.R.L	034020700020700062301-5			154.626,45	141.600,95
9	S01-006195307	30-63654134-2	BERTONE HERMANOS S.A	014031810165440123701-0			419.218,22	
10	S01-004206007	30-55149749-2	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A	259006611003298471000-1	332.177,41	301.790,53		
TOTAL					9.430.552,09			